



 Valeria Lopez Delzar  
 valelopezdelzar  
 @valedelzar  
 342-5121155

Santa Fe, 18 de Marzo de 2021.-

## **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para adherir a la Resolución N° 236/21 de la Secretaría de Comercio Interior, que habilita a los adolescentes a realizar reclamos como usuarios y consumidores.-

Santa Fe, 18 de Marzo de 2021.-

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objeto que la Municipalidad de Santa Fe y la Provincia, realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para adherir a la Resolución 236/21 de la Secretaría de Comercio Interior, que habilita a los adolescentes de entre 13 y 17 años a realizar reclamos como usuarios y consumidores, contra las empresas de productos y servicios.

En nuestro ordenamiento jurídico, a través del artículo 1092 CCCN, se define al “Consumidor” de la siguiente manera: “Toda persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social”. Seguidamente, establece que una equiparación con “quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social”.



A su vez la Secretaría de Comercio Interior, en fecha 27/05/2020, dictó la Resolución N° 139/2020 donde afirma, que “Se consideran consumidores hipervulnerables, a aquellos consumidores que sean personas humanas y que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus y derechos como consumidores”.

Como sumatoria a la vulnerabilidad en la que se encuentran todos los consumidores por su simple condición de tal, se debe distinguir que este colectivo en particular, le asiste la vulnerabilidad propia de la infancia y adolescencia. Es por ello, que cuando hablamos de los Niños, Niñas y Adolescentes como consumidores, nos encontramos frente a un colectivo hipervulnerable, lo que nos lleva a la necesidad de redoblar los esfuerzos en cuanto a las políticas que tiene por objeto garantizar estos derechos.

A su vez, citando a la resolución en cuestión: “ Frente al avance de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), las y los adolescentes se ven inmersos en relaciones de consumo en el entorno digital, que acrecientan su vulnerabilidad, por lo que se vuelve imperioso establecer canales de denuncia o reclamos frente a vulneraciones en el ejercicio de sus derechos como usuarios y consumidores”.

Cabe destacar que la Resolución N° 236/21 invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Provincias para que adhieran a la medida y, dentro de sus respectivas competencias, adopten los mecanismos pertinentes para garantizar en sus jurisdicciones los derechos de las niñas, niños y adolescentes como usuarios y consumidores.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto.